



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 574/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 574/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO Nº 0761 de 04 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 183/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sr. Leonardo Maturano Quispe Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUBALCALDIA D-7 CITE: 409/2011 de 13 de junio de 2011, adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación en su condición de Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7.

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE Nº 057/2011 de 01 de julio de 2011, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del proyecto CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7 e inicio del proceso de Contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 657137 de 01 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 141/11, CUCE: 11-1101-00-254180-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 149/11 de 06 de julio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 07 de julio de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 07 de julio de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRA) CITE Nº 219/11, RECOMENDANDO DECLARAR DESIERTA DICHA CONVOCATORIA porque NINGUNO CUMPLE CON LO REQUERIDO CON EL D.B.C.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 27 inc. c) del D.S. 0181 NB-SABS, mediante RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE Nº 076/2011 de 11 de julio de 2011, RESUELVE: Art. 1º DECLARAR DESIERTO porque ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el D.B.C. y Art.3º AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de una nueva convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 065/2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DEL PROCESO DE

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 574/11

CONTRATACION de 14 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 14 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 141/11, CUCE: 11-1101-00-254180-2-1, (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros N° 182/11 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre y Presentación de propuestas de fecha 20 de julio de 2011, presentó el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE OBRAS) CITE N° 269/11 de 20 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7 a la propuesta del Sr. Severino Huarachi Bejarano, por el Importe de Bs. 86.733,84.- (ochenta y seis mil setecientos treinta y tres 84/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 141/11 RPA - ANPE N° 179a/2011 de 25 de julio de 2011, previa APROBACION del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7 a la propuesta del Sr. Severino Huarachi Bejarano, por el Importe de Bs. 86.733,84.- (ochenta y seis mil setecientos treinta y tres 84/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el proyecto de CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según Prev. N° 07197 de 09 de junio de 2011 con código SISIN A011167800000, Categoría Programática 12 020 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con Bs.100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según documento del **SISTEMA DE INFORMACION SOBRE INVERSIONES** los Servidores públicos Lic. Hugo Gareca LL. Profesional Programación de Operaciones, Lic. Marco Antonio Barrios A. Jefe de Programación Gestión y Financiamiento y el Lic. Gonzalo Caverro Orias Director de Planificación, -certifican sobre la CORRECCION en la programación e INSCRIPCIÓN del nombre del proyecto CONST.CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo No. 183/2011, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Solicitud de Inicio de proceso de Contratación SUB ALCALDIA D-7 CITE: 409/11 de 13 de junio de 2011 a fs. 085.
- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 057/2011 de 01 de julio de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION a fs. 0189.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" N° 657137 Cod. Int. N° 141/11 de 01 de julio de 2011 (PRIMERA CONVOCATORIA) a fs. 092.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE- OBRAS) CITE N° 219/11 de 7 de julio de 2011 RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA a fs. 0195.
- ❖ RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO ANPE SEGÚN RESOLUCION ANPE-OBRAS N° 076/2011 DE 11 DE JULIO DE 2011 a fs. 0196.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 574/11

- Art. 1º APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 183/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez en su condición de **Alcalde Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Sr. Severino Huarachi Bejarano para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7**, por el Importe de Bs. 86.733,84.- (Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres 84/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 183/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y Vigencia de la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.
- Art. 3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.
- Art. 5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7**.
- Art.6º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 183/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art. 7º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJOMPAMPA D-7**, a los dirigentes de la Comunidad de **MOJOMPAMPA** para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.
- Art. 8º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art. 9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009
- Art.10º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

